

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 11 de Enero de 2006

Nº 17.294

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES	
• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág

M.P.E. Nº 2449 del 12/12/05 - Designa al Sr. Alfredo Alejandro Petron en carácter de Director Titular de la S.A. (SAETA)	183
S.G.G. Nº 2450 del 12/12/05 - Acepta donación de inmueble por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán - Construcción Establec. Educacional	183
M.P.E. Nº 2451 del 12/12/05 - Convenio: Gobierno de la Provincia de Salta y la Compañía Portuaria Mejillones S.A.	184
M.G.J. Nº 2616 del 26/12/05 - Aporte a Partidos Políticos - Ley Nº 7385	185
M.S.P. Nº 2617 del 26/12/05 - Reglamenta Ley Nº 6903 - Estatuto de los Trabajadores de la Salud	186
S.G.G. Nº 2619 del 26/12/05 - Interinato del señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	190
M.P.E. Nº 2628 del 26/12/05 - Designa a la Sra. Silvia Gladys Romero en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y Relaciones con el Usuario del Ente Regulador de los Servicios Públicos	190
S.G.G. Nº 2629 del 26/12/05 - Subsidios a personas carenciadas	190
S.G.G. Nº 2630 del 26/12/05 - Designación de personal en planta permanente en el Servicio Penitenciario de la Pcia.	191

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 2620 del 26/12/05 - Prórroga de designación de personal temporario Lic. Paula Karina Ulivarri	191
M.S.P. Nº 2621 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sr. César Isaac Colque	192
M.S.P. Nº 2622 del 26/12/05 - Modificatoria de planta y cobertura de cargos Hospital de Prof. Salvador Mazza. Renuncia del Sr. Lorenzo Soruco	192
M.S.P. Nº 2623 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sr. Miguel Angel Martínez	192
M.S.P. Nº 2624 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Eugenia Eusebia Zalazar	193
M.S.P. Nº 2625 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. María Magdalena Mendoza	193
M.S.P. Nº 2626 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sra. Mariana Natalia Tabarcache	193
M.S.P. Nº 2627 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Estela Verónica Serrano	193
M.G.J. Nº 2631 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Reynaldo Alfonso Castillo	194
M.G.J. Nº 2632 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Victor Rolando Sulca	194
M.G.J. Nº 2633 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Martín Istanes Velázquez	194
M.G.J. Nº 2634 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Néstor Alejandro Arias	194
M.G.J. Nº 2635 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Juan Enrique Loiza	194
M.G.J. Nº 2636 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Manuel Palavecino	194
M.G.J. Nº 2637 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Alejandro Mamani Vázquez	194
M.G.J. Nº 2638 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Adolfo Enrique Calvi	194

M.G.J. Nº 2639 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Hugo Ramón Herrera	194
M.G.J. Nº 2640 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Hernán Sosa	195
M.G.J. Nº 2641 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Raúl Jorge Medina	195
M.G.J. Nº 2642 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Raúl Eusebio González	195
M.G.J. Nº 2643 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Raúl Bernabé Luna	195
M.G.J. Nº 2644 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Julián Tercero	195
M.G.J. Nº 2645 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Marcelino Soria	195
M.G.J. Nº 2646 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Florentín Andrés Ruiz	195
M.G.J. Nº 2647 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Amadeo Roberto Hernández	195
M.G.J. Nº 2648 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Daniel Guaymás	195
M.G.J. Nº 2649 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Juan Domingo Jaime	195
M.G.J. Nº 2650 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Miguel Angel Girón	196
M.G.J. Nº 2651 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Gigi Alberto Nazario	196
M.G.J. Nº 2652 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Néstor Luis Díaz	196
M.G.J. Nº 2653 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Héctor Marcelo Yapura	196
M.G.J. Nº 2654 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Daniel Enrique Muceda	196
M.G.J. Nº 2655 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Enrique Daniel Yanacón	196
M.G.J. Nº 2656 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Jorge Miguel Zolorza	196
M.G.J. Nº 2657 del 26/12/05 - Deniega beneficio de conmutación de penas. Sr. Rubén Romualdo Zerpa	196

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.S. Nº 428 D del 30/12/05 - Decreto Nº 2178/05. Prórroga de designación temporaria del Dr. Benito Cayetano Mena	196
M.ED. Nº 429 D del 30/12/05 - Rescinde Contratos de Locación de Servicios	197
M.P.E. Nº 430 D del 30/12/05 - Licencia por cargo electivo. Sra. Susana Canela de Morales	197

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 4041 - M.S.P. H.P.G.D. "San Bernardo" Nº 03/06	197
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 4042 - Romero, Luis María - Expte. Nº 138.872/05	198
Nº 4035 - Tolaba, Tomasa - Expte. Nº 43.895/05	198
Nº 4030 - Juárez, Eusebia Pasión y de Herrera, Pedro Celestino - Expte. Nº 4.604/05	198
Nº 4027 - Aparicio, Gregorio - Arnedo de Aparicio, Antonia Yolanda - Expte. Nº 2-134.957/05	198
Nº 4024 - Soruco, Dionicio Miguel - Castillo, Inocencia - Expte. Nº 128.472/05	199

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

Nº 4023 - Sucesores de Manuel Gómez S.A. 199

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 4044 - Club Deportivo "Alianza San Martín - TERCIF", para el día 12/02/06 200

Nº 4043 - Asociación de Ciegos "Abib Yazlle", para el día 05/02/06 200

RECAUDACION

Nº 4045 - Del día 10/01/06 201

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2449

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto Nº 2749/04; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma procede a designar a los integrantes que conformaran el directorio de la Sociedad Anónima (SAETA);

Que tales designaciones se concretan en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 7322;

Que debe incorporarse en el directorio de SAETA al Sr. Alfredo Alejandro Petron con carácter de "ad honorem" en reemplazo del Cr. Fernando Yarade;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al señor Alfredo Alejandro Petron - DNI Nº 17.791.870 en carácter de Director Titular de la Sociedad Anónima (SAETA) creada por Ley Nº 7322 con carácter de "Ad Honorem".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 12 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2450

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 199-36.835/05

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán ofrece en donación a favor de la Provincia, el inmueble

identificado como Matrícula N° 18.443 - Manzana 10 4- Sección 9na. - del municipio de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.392/05 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en uso de sus atribuciones legales, ordena la donación del citado inmueble con destino a la construcción de una escuela con fondos nacionales y dentro del marco del "Plan Nacional 700 Escuelas" del Ministerio de Planificación Federal de la Nación;

Que por Resolución N° 1.518/05, el Intendente Municipal de San Ramón de la Nueva Orán, resuelve promulgar la Ordenanza N° 1.392 de fecha 11 de octubre de 2005, sancionada por el Concejo Deliberante de dicho Municipio;

Que la aceptación de liberalidad está permitida por el art. 1810, último párrafo, del Código Civil, que dispone respecto de las formas que "las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas";

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Provincial dicta el instrumento legal pertinente por el cual se acepta dicho ofrecimiento de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada a la Provincia de Salta por la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, del inmueble identificado como Matrícula N° 18.443, Manzana 10 4 - Sección 9na. Parcela 1 del citado Municipio, con destino a la construcción de una escuela con fondos nacionales y dentro del marco del "Plan Nacional 700 Escuelas" del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 12 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2451

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-21.892/05

VISTO el Convenio firmado el 01 de Octubre de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Salta, Argentina, representado por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Darío Camacho y la Compañía Portuaria Mejillones S.A., de la República de Chile, denominado Puerto Angamos, representado por su Gerente General, Dn. Ricardo Raveau Ceardi; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se suscribe ante la necesidad de contar con un área de 2.500 m2 descubiertos dentro de lo denominada explanada intermedia a determinar por Puerto Angamos, para ser utilizada como depósito de cargas en tránsito, durante un periodo máximo de noventa días corridos, sin costo de almacenamiento, la que será reserva única y exclusivamente para aquellas cargas en tránsito que tengan como origen o destino alguna localidad en la Provincia de Salta y que requieran ser descargadas o embarcadas en Puerto Angamos;

Que la superficie determinada no será considerada bajo arriendo precario ni comodato sino, como áreas donde Puerto Angamos permite a los exportadores o importadores de la Provincia de Salta un almacenamiento portuario gratuito, operando en el marco de las restricciones de tiempo que impone la Aduana de Chile para las cargas en tránsito en Zonas Primarias Portuarias, así como las condiciones de manejo y seguridad que regulan las autoridades medioambientales de Chile, la Dirección General del Territorio Marítimo de Chile y/u otras;

Que además se establece, que alcanzando el plazo de permanencia de 90 (noventa) días corridos u otro menor, autorizado por la Aduana de Chile, la carga se presumirá en abandono y todos los gastos por permanencia desde tal momento, resguardo, movilizaciones, etc serán solventados por los exportadores o importadores y/o sus representantes. Si estos últimos logran prórrogas aduaneras para permanecer con sus cargas en Puerto Angamos, los exportadores o importadores quedarán afectos al cobro de almacenamiento o acopio conforme las tarifas

señaladas en el Libro de Tarifas Públicas de Puerto Angamos;

Que Puerto Angamos tendrá el derecho de enajenar e instruir el retiro, en coordinación con la Aduana de Chile, de aquellas cargas que se consideren de riesgo ambiental para las personas u otras cargas, por lo que los costos administrativos y operativos que ello involucre estarán a cargo del exportador, importador o de sus representantes;

Que además, se deja establecido que debido a las características funcionales de Puerto de Angamos, las cargas amparadas bajo el Convenio suscripto son: la carga unitizadas, la en contenedores y la de proyecto o maquinarias, no incluyéndose la de granel, peligrosas y/o aquellas con codificación IMO;

Que a su vez la Provincia de Salta asume el compromiso de velar porque los usuarios de la superficie, la utilicen exclusivamente para el desarrollo de las actividades de comercio exterior con sujeción a las normas pertinentes, respondiendo de caso fortuito y de cualquier daño que causen por su hecho o culpa de su personal o visitas, respondiendo de culpa levisima;

Que por otra parte se establece que la Provincia de Salta no podrá realizar alteraciones o cambios sustanciales en la superficie entregada, sin la previa autorización por escrito de Puerto Angamos, quedando a su costo cualquier obra autorizada a ejecutar y sin derecho a exigir compensación o indemnización alguna por cualquier tipo de mejora efectuada en el inmueble; deberá mantener la superficie en buen estado de aseo y conservación, quedando a su costo las reparaciones locativas; deberá permitir la inspecciones pertinentes por parte del personal de Puerto Angamos y velar por el cumplimiento de las normas legales, administrativas, de seguridad y prevención de riesgo, reglamento de usuarios y otros similares que implemente Puerto Angamos; no pudiendo ceder, a cualquier título, el derecho conferido por el presente Convenio;

Que con la finalidad de facilitar la actividad relacionada con el comercio exterior, el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo suscribió el mencionado Convenio con el Sr. Gerente General de Compañía Portuaria Mejillones S.A, promoviendo como política de Estado, por una parte un sostenido crecimiento económico a través de las exportaciones e importaciones y por la otra, la reducción del desempleo y, por lo tanto fomentando el desarrollo del mercado interno;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio firmado el primero de octubre de 2005, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, República Argentina, representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Darío Camacho y la Compañía Portuaria Mejillones S.A., representado por su Gerente General Dn. Ricardo Raveau Ceardi, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2616

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 37 garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia;

Que el artículo 38 del mismo instrumento legal especifica que se garantiza su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas;

Que el mismo artículo en su parte final expresa que el Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes;

Que en función de esta normativa la Nación promulgó la Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos;

Que en forma concordante con lo expuesto precedentemente, la Constitución de la Provincia de Salta en su artículo 53 expresa que el Estado presta a los partidos políticos ayuda para la formación de sus dirigentes, tendiendo en cuenta el caudal electoral del último comicio;

Que de esta manera se avanza en materia de transparencia en el ingreso y aplicación de fondos que manejan los partidos políticos, además de garantizar la participación en condiciones mínimas de igualdad;

Que en este sentido, y en el marco del artículo 53 de la Constitución Provincial, resulta conveniente efectuar una distribución que contemple la participación de las distintas agrupaciones, aún cuando no se celebren elecciones durante el presente ejercicio a fin de mantener los principios sostenidos en el marco normativo referenciado;

Que en función de ello, el artículo 47 de la Ley Nº 7385 de Presupuesto Ejercicio 2006, contempla la pertinente autorización para que el Poder Ejecutivo disponga las reestructuraciones y/o incorporaciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de los aportes que corresponda realizar a los partidos políticos de nuestra Provincia, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales vigentes;

Que el artículo 32 de la Ley Nº 7385 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones o transferencias que resulten necesarias en los créditos presupuestarios asignados a sus jurisdicciones;

Por ello, con encuadre en los Artículos 8, 56, 63, 64 y concordantes de la Ley Nº 6042 y el Art. 47 de la Ley Nº 7385;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese con encuadre en el artículo 53 de la Constitución Provincial que el aporte establecido en el artículo 47 de la Ley Nº 7385, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los partidos políticos en la última elección general de Diputado Nacional, a razón de Pesos Uno con Veinte Centavos (\$ 1,20).

Art. 2º - El Tribunal Electoral de la Provincia procederá, conforme a sus atribuciones a realizar la determinación y distribución del aporte dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º - En los casos de partidos políticos que se hayan presentado al acto eleccionario mencionado integrando alianzas o frentes electorales, se aplicará un criterio distributivo compatible con los lineamientos contemplados a este efecto en la Ley Nacional Nº 25.600.

Art. 4º.- Los partidos políticos receptores de este aporte deberán obligatoriamente presentar en forma mensual rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible, hasta que opere su total aplicación, bajo, apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia por el término de dos (2) años.

Dichas rendiciones serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y Auditoría General de la Provincia.

Sólo tendrán derecho a percibir los aportes previstos en el presente decreto aquellas fuerzas políticas que hubieran postulado candidatos a Diputado Nacional y participado en las elecciones generales del 23 de Octubre del corriente año.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de Gobierno y Justicia, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – David – Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2617

Ministerio de Salud Pública

Expte. nº 00892/05 – código 121

VISTO, el régimen escalafonario vigente para el personal comprendido en la Ley nº 6903, Estatuto de los Trabajadores de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las pautas que constituyen las condiciones la base legal del régimen

escalafonario del personal que revista en los diferentes Agrupamientos y Subgrupos establecidos en el artículo 22º de la mencionada ley, determinando las condiciones de perfil – artículo 5º inc. f) del Capítulo II de la Ley N° 6903-, tomando en consideración la capacitación de los agentes en concordancia con las funciones que se les asignen;

Que han tomado intervención los órganos técnicos competentes del Ministerio de Salud Pública, aconsejando la emisión del presente;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas al suscripto por artículo 144º de la Constitución de la Provincia y por los artículos 23º y 28º de la Ley N° 6.903;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de octubre de 2005, reglámense el Régimen Escalafonario del Personal comprendido en la Ley n° 6903 – Estatuto de los Trabajadores de la Salud, artículo 22º, que como Anexo integra el presente.

Art. 2º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Díaz Legaspe – Medina

ANEXO

Régimen Escalafonario del Personal comprendido en la Ley N° 6903

Capítulo I

Ambito de Aplicación

Artículo 1º - Queda comprendido en el presente régimen todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, con las excepciones previstas en el artículo 3º de la Ley n° 6903 y las que siguen:

a) Ministros, Secretarios, Subsecretarios o equivalentes.

b) Personal que ocupa cargos políticos: Directores Generales de Nivel Central o equivalentes, Gerentes Generales de Areas Operativas o equivalentes, Director de Nivel Central o equivalente, Jefe de Programa de Nivel Central y Gerente de Areas Operativas, en lo concerniente al derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa y hospitalaria.

c) Personal contratado y Residentes.

d) El personal que revista en organismos descentralizados y autárquicos del Ministerio.

Capítulo II

Agrupamientos:

Artículo 2º - El personal comprendido en el presente régimen revistarán, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, en los Agrupamientos y Subgrupos que correspondan, de conformidad a lo establecido en el artículo 22º - Capítulo XIII, de la Ley n° 6903, a saber:

P: Profesional Universitario.

E: Enfermería

A: Administrativo

T: Técnico

S: Mantenimiento y Servicios Generales

Capítulo III

Condiciones de Ingreso:

Artículo 3º - El ingreso a este régimen se hará previa acreditación y cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el Capítulo II de la Ley n° 6903, teniendo presentes las del perfil previstas en esta reglamentación para cada Agrupamiento y Subgrupo.

Art. 4º - El ingreso sólo tendrá lugar a través de métodos objetivos de selección que se establezcan a tal fin y siempre que resulte el mejor calificado en el mismo, en tanto exista la vacante presupuestaria.

Art. 5º - El personal ingresará a el agrupamiento y subgrupo que corresponda del escalafón vigente.

Los cambios de Subgrupo dentro de un mismo Agrupamiento se efectuarán conforme lo determine la reglamentación, en tanto el agente acredite el nivel de estudios y en su caso la correspondiente habilitación profesional, de conformidad con las posibilidades presupuestarias.

Capítulo IV

Carrera:

Artículo 6º - La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en el que pueda revistar como consecuencia de cambios de agrupamientos dispuestos por el Poder Ejecutivo, según la capacitación alcanzada la que deberá estar en concordancia con las funciones que se asignen, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 7º - Los agrupamientos se dividen en Subgrupos.

Capítulo V

Agrupamiento Profesional Universitario:

Artículo 8º - Incluye al personal que posee título universitario y que tenga relación con la función que desempeñe.

Este agrupamiento se divide en dos (2) Subgrupos (Cap. XIII – Artículo 22º Ley 6903)

- Subgrupo 1: Comprende a los profesionales universitarios con carrera de planes de estudios menores a cinco (5) años.

- Subgrupo 2: Comprende a los profesionales universitarios con carrera de planes de estudios de cinco (5) años o más.

Artículo 9º - A los fines de ingresar a este agrupamiento se requerirá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.

a) Poseer título universitario.

b) Encontrarse matriculado conforme la normativa vigente.

Capítulo VI

Agrupamiento Enfermería:

Artículo 10º - Incluye al personal que se desempeña en funciones en el área de enfermería inherentes al cargo, debidamente habilitados según las leyes que reglamentan el ejercicio de la profesión.

Este agrupamiento se divide en tres (3) Subgrupos (Cap. XIII – Artículo 22º Ley 6903)

- Subgrupo 1: Comprende al personal con título de Auxiliares de Enfermería egresados de escuelas de enfermería y/o cursos estatales y/o privados reconocidos

por el Ministerio de Salud Pública, incluyendo a los agentes alcanzados por las Leyes N°s. 3.911 y 4.911, debidamente habilitados por el Programa de Recursos Humanos y de Enfermería, con planes de estudios de una duración mínima de nueve (9) meses.

- Subgrupo 2: Comprende al personal con título universitario de Enfermeros/as Profesional egresados de Universidades estatales y/o privadas debidamente reconocidas, y/o título de Nivel Superior No Universitario egresados de establecimientos estatales y/o privados debidamente reconocidos por el Ministerio de Salud Pública.

- Subgrupo 3: Comprende al personal con título universitario de Licenciados en Enfermería, egresados de Universidades estatales y/o privadas debidamente reconocidas, con planes de estudio de cinco (5) o más años.

Art. 11º - A los fines de ingresar a este agrupamiento se requerirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º:

a) Poseer el título requerido para cada Subgrupo.

b) Encontrarse matriculado conforme la normativa vigente.

Capítulo VII

Agrupamiento Administrativo:

Art. 12º - Este agrupamiento comprende a los agentes que realizan tareas administrativas en sus distintas diversificaciones.

Se divide en tres (3) Subgrupos (Cap. XIII - Artículo 22º Ley 6903)

- Subgrupo 1: Comprende al personal con estudios primarios completos o equivalentes.

- Subgrupo 2: Comprende al personal con estudios secundarios completos o equivalentes.

- Subgrupo 3: Comprende al personal con título de Nivel Superior No Universitario de establecimientos estatales y/o privados reconocidos oficialmente, con orientación administrativa y/o contable, u otras vinculadas a la función que desempeñan, como así también al personal con estudios secundarios completos o equivalentes, que hubieren realizado cursos de formación y capacitación técnica - administración y contables con relación a la tarea que realizan con una duración acumulada de 400 horas, incluidos en el Decreto N° 1474/96 - Anexo II. Agrupamiento Administrativo.

Art. 13º - A los fines de ingresar a este agrupamiento se requerirá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, poseer el certificado y/o título para cada Subgrupo.

Capítulo VIII

Agrupamiento Técnico:

Art. 14º - Este agrupamiento comprende al personal que desempeñe funciones evaluadas por el Programa de Recursos Humanos, como técnicas en sus distintas diversificaciones.

Se divide en tres (3) Subgrupos (Cap. XIII - Artículo 22 Ley 6903)

- Subgrupo 1: Estudios primarios completos o equivalentes, más certificado de organismos estatales y/o privados debidamente reconocidos, que acrediten una definida especialidad para las funciones inherentes a su cargo, con planes de estudios de hasta nueve (9) meses.

- Subgrupo 2: Estudios secundarios completos o equivalentes con títulos expedidos por organismos estatales y/o privados debidamente reconocidos, más certificados de especialidad técnica inherente a las funciones de su cargo, con planes de estudio de hasta dos (2) años.

- Subgrupo 3: Estudios secundarios completos o equivalentes expedidos por organismos estatales y/o privados debidamente reconocidos, más título Técnico de Nivel Superior Universitario y/o No Universitarios, expedido por universidades estatales y/o privadas reconocidas oficialmente, y por establecimientos de Nivel Superior estatales o privados debidamente reconocidos, que acrediten especialidad inherente a las funciones del cargo, con planes de estudio en carreras técnicas no inferiores a dos (2) años.

Art. 15º - A los fines de ingresar a este agrupamiento se requerirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4º, poseer el título y/o certificado requerido para cada Subgrupo.

Capítulo IX

Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales:

Art. 16º - Este agrupamiento comprende al personal que realice tareas de mantenimiento y servicios generales en sus distintas diversificaciones.

Se divide en tres (3) Subgrupos (Cap. XIII - Artículo 22º Ley 6903)

- Subgrupo 1: Estudios primarios completos o equivalentes.

- Subgrupo 2: Estudios secundarios completos o equivalentes.

- Subgrupo 3: Estudios secundarios completos o equivalentes, más certificados y/o títulos de especialidad inherente al cargo que desempeñan, con plan de estudios de una duración mínima de dos (2), expedidos por establecimientos estatales y/o privados debidamente reconocidos.

Art. 17º - A los fines de ingresar a este agrupamiento se requerirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4º, poseer el título y/o certificado requerido para cada Subgrupo.

Capítulo X

Cargos Políticos:

Art. 18º - Denominanse cargos políticos a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política o apoyo del funcionario hasta nivel de Subsecretario o equivalente, que promovió su designación.

Art. 19º - Los cargos políticos no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa o asistencial, ni pueden ser afectados o trasladados a organismos distintos del que fueron designados.

Art. 20º - La persona designada en un cargo político, cesa en sus funciones de pleno derecho y sin necesidad de acto de ninguna naturaleza con el cese del funcionario que promovió su designación.

Art. 21º - Los designados en cargos políticos tendrán los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta permanente, excepto la estabilidad y la carrera administrativa o asistencial.

Art. 22º - Los cargos políticos están incluidos en las partidas presupuestarias de erogaciones de personal.

Disposiciones Transitorias

Art. 23º - Establécese que la cobertura de cargos que se efectúe por el instrumento legal pertinente y hasta tanto se realicen los concursos para titularizar los cargos, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley nº 6903.

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2619

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 26 de diciembre de 2.005;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 26 de diciembre de 2.005 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2628

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley Nº 6835; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Funcionario que tendrá a su cargo la coordinación y las tareas que se refieren al derecho de los usuarios a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados al ordenamiento y por la participación de los mismos en la prestación del servicio y las actividades que se desarrollan en el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 6835;

Que por tal motivo, resulta procedente designar en el cargo mencionado a la Sra. Silvia Romero;

Que la presente designación se enmarca dentro de las excepciones del Decreto Nº 515/00 por tratarse de un cargo de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Sra. Silvia Gladys Romero, D.N.I. Nº 12.409.640 en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y Relaciones con el Usuario en el Ente Regulador de los Servicios Públicos, con vigencia al 1º de diciembre de 2005 con una remuneración equivalente a Gerente del citado Organismo de Control.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Camacho - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2629

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de Asistencia Médica
y Promoción Social**

Expedientes nº 23.769/05 - Código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social solicita la aprobación de las resoluciones por las cuales se autorizaron diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que dichos subsidios fueron destinados a atender problemas de salud de personas carentes de recursos.

Que en autos el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social informa que las erogaciones se encuentran imputadas presupuestariamente y que oportunamente efectuó el correspondiente control de las facturas.

Que asimismo la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría del rubro informa que procedió oportunamente a la verificación de la documentación respaldatoria de las rendiciones internas obrantes en autos.

Por ello, con encuadre en la ley n° 6780 y decreto n° 1903/04

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorizanse los subsidios otorgados por la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, a través de las resoluciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente (19 fojas).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al Curso de Acción - Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social 031320010100 - Transferencias Corrientes - ASP - Programas Especiales 415123.1004 - Ejercicio 2005.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2630

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. n° 50-11.213/05

VISTO el expediente de la referencia, en el cual se gestiona la designación en el grado de Sub-Adjutor de los nuevos oficiales egresados de la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales Penitenciarios;

Que el ingreso de los mismos a la planta de personal de dicha repartición debe efectuarse en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 48 inc. a) ap. 1) de la Ley Orgánica n° 5639;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario informa que el gasto resultante se encuentra contemplado en la imputación preventiva global del Servicio Penitenciario de Salta - Ejercicio 2.006;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia, con el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos que seguidamente se detallan, a partir del día 1º de enero de 2.006:

QM.	Nombre y Apellido	DNI nº	Clase
01	Walter Hipólito Alvarez	27.406.906	1979
02	Jorge Antonio Escalada	26.897.170	1978
03	Ramiro Renzo Gutiérrez	28.824.725	1983
04	Roberto Jorge Romero	29.917.759	1983
05	José Rodrigo Barvosa	27.175.040	1979
06	Francisco Arturo Bisceglia	30.637.724	1984
07	Néstor Osvaldo Guaimás	31.194.565	1985
08	Sergio René Romero	29.398.073	1982

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Jurisdicción 02 - SAF 3 - Finalidad 2 - Función 20 - Cuenta Objeto 411111 - Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2620 - 26/12/2005 - Exptes. n°s. 5.457/05 - código 67, 0054/05 y 0055/05 - código 248

Artículo 1º - Con vigencia al 15 de julio de 2005 y hasta la fecha de notificación del presente, prorrogase la designación temporaria dispuesta por decreto n° 1045/03 y prorrogada por sus similares n°s 762/04 y 691/05, de la licenciada Paula Karina Ulivarri, D.N.I. n° 22.653.043, matrícula profesional n° 388, psicóloga en el Hospital de La Merced, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96 y en reemplazo de la licenciada María Isabel Allamandri, con licencia extraordinaria sin percepción de haberes (resolución ministerial n° 1383/05).

Art. 2º - A partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, designase en carácter de personal temporario a la licenciada Paula Karina Ulivarri, D.N.I. n° 22.653.043, matrícula profesional n° 388, para desempeñarse como psicóloga en el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, en el cargo 9, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: psicóloga, decreto n° 1313/99, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la licenciada María Gabriela Domínguez (resolución ministerial n° 245 D/05).

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción 081310081700 y 081310080100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2621 - 26/12/2005 - Expte. n° 6.235/04 - código 134

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor César Isaac Colque, D.N.I. n° 27.160.275, matrícula profesional n° 3704, para desempeñarse como enfermero en el Hospital del Milagro, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 302, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por de-

creto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Inés Albiana Sivila (resolución ministerial n° 352 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050200, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2622 - 26/12/2005 - Expediente n° 5.401/05 - código 67

Artículo 1º - Con vigencia al 25 de abril de 2005 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la ley n° 7334, modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital de Profesor Salvador Mazza, aprobadas por decreto n° 1034/96, suprimiendo de la Gerencia Administrativa, la secuencia 77, cargo 71, ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Peón de Patio, vacante por renuncia del señor Lorenzo Soruco (resolución ministerial n° 88 D/02) e incorporando en su reemplazo la función 5.1., ubicación escalafonaria: Programa, denominación Gerente Sanitario.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2623 - 26/12/2005 - Expte. n° 24.735/05 - código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Miguel Angel Martínez, D.N.I. n° 23.048.111, matrícula profesional n° 3519, para desempeñarse como enfermero en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", cargo 474, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, decreto n° 3602/99, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Gabriel Gustavo Colque (resolución ministerial n° 51 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2624 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.377/05 - código 87

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Eugenia Eusebia Zalazar, D.N.I. nº 21.849.954, matrícula profesional nº 2937, para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Niño Jesús de Praga", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 156, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Carmen Lidia Serapio (resolución ministerial nº 138 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2626 – 26/12/2005 – Expte. nº 24.321/04 – código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Mariana Natalia Tabarcache, D.N.I. nº 26.224.906, matrícula profesional nº 379, para desempeñarse como técnica radióloga en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", cargo 244, ubicación escalafonaria, técnico, denominación: técnico radiólogo, decreto nº 3602/99, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, con régimen horario de veinte- cuatro (24) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Ariel Conrado Alvarez (resolución ministerial nº 370 D)04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Díaz Legaspe – Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2625 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.982/05 - código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita María Magdalena Mendoza, D.N.I. nº 23.319.974, matrícula profesional nº 3524, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 589, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, decreto nº 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora María Josefina Alancay (resolución ministerial nº 229D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2627 - 26/12/2005 - Expte. nº 6.331/04 - código 134

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Estela Verónica Serrano, D.N.I. nº 26.031.696, matrícula profesional nº 3338, para desempeñarse como enfermera en el Hospital del Milagro, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 10, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la licenciada Jacinta Soberon de Acosta (resolución ministerial nº 395D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050200, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Díaz Legaspe - Medina

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2631
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.627/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Reynaldo Alfonso Castillo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2632
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.654/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Victor Rolando Sulca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2633
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.427/04. (Adjunto a
Expte. Nº 41-43.232/04)**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Martín Istanes Velázquez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2634
- 26/12/2005 - Expte. Nº 199-35.097/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Néstor Alejandro Arias, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2635
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.925/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Juan Enrique

Loiza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2636
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.746/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Manuel Palavecino, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2637
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.295/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Alejandro Mamaní Vázquez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2638
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-42.623/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Adolfo Enrique Calvi, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2639
- 26/12/2005 - Expte. Nº 50-9.421/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Hugo Ramón Herrera, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2640 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-44.189/05.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Hernán Sosa, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2641 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-43.298/04.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Raúl Jorge Medina, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2642 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-43.051/04.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Raúl Eusebio González, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2643 – 26/12/2005 – Expte. N° 50-9.303/03.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Raúl Bernabe Luna, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2644 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-43.916/05.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Julian Tercero, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2645 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-42.992/04.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Marcelino Soria, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2646 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-43.914/05.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Florentin Andrés Ruiz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2647 – 26/12/2005 – Expte. N° 01-84.044/04.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Amadeo Roberto Hernández, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2648 – 26/12/2005 – Expte. N° 41-43.556/04.

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Daniel Guaymas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) – Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2649 - 26/12/2005 - Expte. N° 41-43.292/04

Artículo 1º - Deniégame el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Juan Domingo

Jaime, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2650
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.412/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Miguel Angel Girón, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2651
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.901/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Gigi Alberto Nazario, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2652
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-42.930/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Néstor Luis Diaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2653
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-44.079/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Héctor Marcelo Yapura, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2654
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-42.594/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Daniel Enrique Muceda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2655
- 26/12/2005 - Expte. Nº 41-44.218/05**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Enrique Daniel Yanacon, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2656
- 26/12/2005 - Expte. Nº 199-032.387/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Jorge Miguel Zolorza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2657
- 26/12/2005 - Expte. Nº 199-032.487/04**

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Rubén Romualdo Zerpa, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Brizuela

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Resolución Nº 428 D - 30/12/2005 - Expte. nº 50-10.133/05

Artículo 1º - Incluir en las previsiones del Decreto nº 2178/05 y autorizar la prórroga de designación temporaria del médico Dr. Benito Cayetano Mena, D.N.I. nº 11.080.425, desde el 13-X-05 al 31-XII-05, quien se desempeña en la Unidad Carcelaria nº 1 - de esta ciudad y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Ferraris

Ministerio de Educación - Resolución N° 429 D - 30/12/2005 - Expediente N° 47-10.848/04 Adj. 47-10.848/05 - Cuerpo I

Artículo 1º - Rescindir los Contratos de Locación de Servicios de los profesionales que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Profesión	Desde	Hasta
Teruel, María José	28.260.902	Lic. en Trab. Soc.	23/05/05	23/07/05
Laxi Martínez, Roxana	22.146.419	Psicóloga	23/06/05	15/07/05

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Profesión	Hasta
Ponce Valdéz, María Guadalupe	26.031.473	Prof. en Cs. de la Educ.	11/08/05
Parraga, Adriana Isabel	22.416.821	Psicóloga	11/08/05
Palazón, Valeria Elizabeth	27.221.124	Psicóloga	22/06/05
Vargas de Brizuela, María Inés	21.857.493	Psicopedagoga	23/08/05
Suriani G, Alejandra	23.930.170	Fonoaudióloga	23/09/05
González Pantoja, Virginia Paola	27.973.814	Asistente Social	29/09/05
Ibáñez Sierra, Analía Mercedes	23.316.954	Psicóloga	01/12/05
Llambi, Verónica	27.767.036	Psicopedagoga	30/09/05
Di Francesco, Vicente	24.453.661	Psicólogo	01/10/05
Schwar, Ana María	12.958.582	Lic. en Trab. Soc.	01/11/05
Guaymás, Soledad María	26.627.581	Psicóloga	31/10/05
Blesa, María Pía	26.030.615	Psicóloga	01/12/05
Ramírez Mitchel, María del R.	17.850.249	Psicopedagoga	12/12/05

Altube

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución Delegada N° 430 D - 30/12/2005

Artículo 1º - Con vigencia al 10 de diciembre de 2005, otorgar a la Sra. Susana Canela de Morales, L.C. N° 6.529.473, licencia por cargo electivo en su cargo de Planta Permanente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Camacho

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2451, 2629, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 4.041

F. N° 164.798

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 03/06

Adquisición: "Mat. de Curación y Ut. Menores Médicos para Servicio de Cardiovascular"

Fecha de Apertura: 24-01-2006 Hs.: 11:00

Destino: Servicio Cardiovascular

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernar-
do - Tobias N° 69. Anexo Mariano Boedo N° 91 -
Salta

Pliegos Sin Cargo
CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 30,00

e) 11/01/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.042

F. N° 164.804

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación, por la Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en Expte. N° 138.872/05: Romero, Luis María - Sucesorio Ab-Intestato”, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 14 de diciembre de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 11 al 13/01/2006

O.P. N° 4.030

F. N° 164.781

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: “Sucesorio de Juárez, Eusebia Pasión y de Herrera, Pedro Celestino”, Expte. N° 4.604/05, cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario “El Tribuno”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 25 de Noviembre de 2005. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 10 al 12/01/2006

O.P. N° 4.035

F. N° 164.783

Dr. Leonardo Rubén Aranibar - Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán - Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: Tolaba, Tomasa (Causante) - Sucesorio - Expte. N° 43.895/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 26 de 2.005. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 10 al 12/01/2006

O.P. N° 4.027

R. s/c N° 11.818

La Dra. María Cristina M. de Marinero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados “Aparicio, Gregorio - Arnedo de Aparicio, Antonia Yolanda - Sucesorio”, Expte. N° 2-134.957/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.) por tres días. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 11/01/2006

O.P. N° 4.024

R. s/c N° 11.817

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Soruco, Dionicio Miguel – Castillo, Inocencia – Sucesorio" – Expte. N° 128.472/05, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta

sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 14 de Diciembre del 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 09 al 11/01/2006

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 4.023

F. N° 164.766

Sucesores de Manuel Gómez S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio, convoca a los Sres. Accionistas de la firma Sucesores de Manuel Gómez S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Indalecio Gómez n° 102 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta a realizarse el día 30 de Enero de 2006, a hs. 10:00. El objeto de la citación lo es para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Elección y designación de miembros titulares y suplentes, para integrar el Directorio de la Sociedad por un nuevo período de mandato, comprendido por los ejercicios 2006/2009. (Asunto Ordinario)

3.- Aprobación de la Gestión del Directorio, durante los ejercicios sociales números 32; 33; 34; 35; 36 y 37 correspondientes a los cierres al 31 de diciembre de 1999; 2000; 2001; 2002; 2003 y 2004 respectivamente. Como así también de la Gestión que le cupo en el año 2005. (Asunto Extraordinario)

4.- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables, Inventario y Balances por los períodos 1999; 2000; 2001; 2002; 2003 y 2004. (Asunto Extraordinario)

Nota N° 1: Transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, se procederá según el Art. 12 del Estatuto Social.

Nota N° 2: Depósito de Acciones: Art. n° 238 Ley 19.550. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los incluya en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Manuel Ernesto Gómez
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 09 al 13/01/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.044

F. N° 164.811

Club Deportivo "Alianza San Martín – TERCIF"
– Tartagal - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Art. 14, 19 y 27 del Estatuto Social, se cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Febrero de 2006, a horas 09,00, en el domicilio ubicado en calles Tucumán esquina Pasaje Mugerza de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Informe del Organismo de Fiscalización período 1.997 al 31/12/2005, Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el próximo ejercicio.

4.- Autorización para realizar eventos con el fin de recaudar fondos mediante rifas y/o bingos.

5.- Renovación total de autoridades a saber: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cinco Vocales Titulares, Cinco Vocales Suplentes.

6.- Organismo de Fiscalización: Tres Miembros Titulares y Dos Suplentes (Art. 11).

El mandato de la totalidad de las autoridades electas serán por el término de dos años calendario (Art. 11). Se hace saber que para intervenir en los comicios deberán solicitar a la Junta Electoral, con un aval mínimo de seis (6) socios con derecho a voto, venciendo su presentación el día 16 de Enero del 2006 a horas 20.00 la oficialización de listas, con indicación del cargo a ocupar en la Comisión Directiva, nombre y apellido, número de documento y firma de los postulantes a ocupar Cargo, mediante el sistema de lista completa.

Podrán concurrir todos los socios que tengan abonada su cuota al 31 de Julio del año 2005, pero solo tendrán derecho a voto quienes tengan una antigüedad mínima de un año.

La Junta Electoral se constituirá en el domicilio ubicado en calle Tucumán casi esquina 12 de Octubre, de esta ciudad, en donde se encuentran para su consulta los informes que manden facilitar el Estatuto Social.

El Acto comicial se cumplirá en el horario de 10.00 a 18.00, en caso de haberse presentado mas de una lista.

Art. 31: Las Asambleas se celebraran válidamente aun en los casos de reformar el Estatuto Social y Disolución Social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Roberto F. Oulier

Vicepresidente Iro.

A/c Secretaria

Armando Leguizamón

Presidente

Imp. \$ 56,00

e) 11 y 12/01/2006

O.P. N° 4.043

R. s/c N° 11.819

Asociación de Ciegos "Habib Yazlle" - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación de ciegos Habib Yazlle llama a Asamblea Extraordinaria para elección de autoridades el domingo 5 de febrero del 2006 a partir de hs. 18.00 con una hora de tolerancia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Apertura de Asamblea.

2.- Lectura de Balance, Memoria e Inventario de los periodos 2002, 2003, 2004.

3.- Elección de autoridades.

4.- Nombrar dos socios para refrendar el Acta.

5.- Cierre de Asamblea.

Nieves Torres de Quiroga

Presidente

Sin Cargo

e) 11/01/2006

RECAUDACION

O.P. N° 4.045

Saldo anterior	\$ 15.985,00
Recaudación del día 10/01/06	\$ 419,20
TOTAL	\$ 16.404,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las **SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780